

Expediente: 1830/13

Carátula: **SANTUCHO LUIS UBALDO C/ GOMEZ CARLOS Y GOMEZ ABEL DOMINGO (GRUPO MUSICAL LOS AVELINOS) / COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20128693212 - SANTUCHO, LUIS UBALDO-ACTOR

27241480513 - GOMEZ, ABEL DOMINGO-DEMANDADO

90000000000 - ALARCON NATALIA GABRIELA, -POR DERECHO PROPIO

27311275750 - GOMEZ, CARLOS AVELINO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1830/13



H105026415133

JUICIO: SANTUCHO LUIS UBALDO c/ GOMEZ CARLOS Y GOMEZ ABEL DOMINGO (GRUPO MUSICAL LOS AVELINOS) / COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE-Expte. N°1830/13-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado CARLOS AVELINO GOMEZ, DNI N.° 25.211.231 que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme del 16/09/2026**, consistente en el pago de capital de **\$1.142.047** (pesos un millon ciento cuarenta y dos mil cuarenta y siete), con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 150 ley 6.204).

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de **DIEZ (10) días** (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados**, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios. Así también quedan notificados en caso de honorarios de peritos.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su destrucción.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.-**NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago

de la condena); y lo prescripto por Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). OMJ1830/13

Actuación firmada en fecha 01/10/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.